



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2019/2020

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 290.000,00 euros, para establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2019/2020 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación.

III.- En la reunión del Grupo de Trabajo constituido en el seno de la Dirección General de Universidades, con la participación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena acordaron establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no hubiesen podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio con cargo a los presupuestos del Ministerio competente en materia de Educación, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios, por lo que son las únicas universidades que pueden realizar las actuaciones previstas en este Decreto, por ser cofinanciadas con estas universidades.





IV.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 24 de septiembre de 2020, aprobó el Decreto n.º 98/2020, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2019/2020.

V.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido obtener en el curso académico 2019/2020, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto n.º 98/2020, de 24 de septiembre, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 290.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOSCIENTOS VEINTE MIL





EUROS (220.000,00.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€), para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2019/2020, con cargo a la partida 13.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950201113, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€), para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2019/2020, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES4700496661162416119610, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€), para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2019/2020, con cargo a la partida 13.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950201113, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma donde existe crédito para ello.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 220.000,00.-€, se instrumentará en once cuotas de 20.000,00.-€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 70.000,00.-€, se instrumentará en tres cuotas de 20.000,00.-€ y una de 10.000,00.-€.

QUINTO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el pago a las universidades se efectuará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.





SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 98/2020, de 24 de septiembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2021, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de la convocatoria, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

OCTAVO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Empleo, Investigación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)

Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

